

Día 2 de noviembre de 1991:

Combinación ganadora: 35, 12, 6, 37, 30, 23.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 45/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de noviembre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 9 de noviembre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

26733 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una ayuda térmica para su uso en buques y embarcaciones marca «Tyroprodukter», tipo Tyro 2.2.

Como consecuencia del expediente iniciado a instancia de Tyroprodukter, con domicilio en S-51062 Mardaklev (Suecia), solicitando la homologación de una ayuda térmica para su empleo en buques y embarcaciones fabricadas en Suecia por ellos mismos.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas que aporta, la Comisión de pruebas de la Inspección de Buques de la Zona Centro y comprobando que el elemento cumple con los requisitos en la regla 34 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (enmienda 83), y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional,

Esta Dirección ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Ayuda térmica. Marca/modelo: «Tyroprodukter», Tyro 2.2. Número de homologación: 49/0991.

La presente homologación es válida hasta el 28 de septiembre de 1994.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

26734 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión (Iberconta), Sociedad Anónima». Registro Control Metrológico número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima» (Iberconta), con sede social en el pasaje de la Castellana, 135, de Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar, anejo al principal de verificación metrológica.

El Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1991, de 31 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar, anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima» (Iberconta).

Las marcas de verificación primitiva y los precintos serán los mismos que fueron fijados por el laboratorio principal y fueron fijados en la correspondiente resolución de habilitación.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. *Competencias.*—El laboratorio auxiliar, anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión», (Iberconta) puede verificar aparatos contadores de agua fría, destinados a medir el suministro de agua potable, hasta un calibre máximo de 20 milímetros de diámetro.

2. *Ubicación de laboratorio.*—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar, anejo al principal, de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la calle San Joaquín, número 60, de Santa Coloma de Gramanet, de Barcelona.

3. *Instalaciones de laboratorio.*—Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. *Calibraciones y métodos.*—Los instrumentos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiere el Jefe del laboratorio.

5. *Jefatura de laboratorio.*—La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

26735 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo número 86007 del contador de agua caliente, modelo 3UM, versiones 13AC y 15AC, otorgada a la firma «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0401.

Vista la petición interesada por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de su aprobación de modelo número 86007, del contador de agua caliente, modelo 3UM, versiones 13AC y 15AC, aprobado por Resolución de 8 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua caliente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 86007 del contador de agua caliente, modelo 3UM, versiones 13AC y 15AC.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

26736 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato sirtidor destinado al suministro de carburante líquido, modelo Calcutron EPS Koppens KP, concedida a la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0530.

Vista la petición interesada por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Matapiñonera, número 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 87011, del aparato sirtidor destinado al suministro de carburante líquido, aprobada por Resolución de 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que

se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la modificación no sustancial solicitada consistente en:

Versión KSIN: Dispone de un solo grupo hidráulico cuyo medidor suministra combustible a una manguera para un caudal máximo de 50 litros por minuto, con otra paralela a ésta (Esclavo), para el suministro a grandes vehículos, con un caudal máximo de 80 litros por minuto.

Versión KS2N: Dispone de dos grupos hidráulicos con dos medidores, uno de ellos suministra a una sola manguera, y el otro a una con caudal máximo de 50 litros por minuto, con otra paralela (Esclavo), y caudal máximo de 80 litros por minuto. Puede suministrar dos productos distintos.

Segundo.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 87011 del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, de 10 de marzo de 1987, pudiendo la Entidad solicitante seguir importando el aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrologías.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 87011, de 10 de marzo de 1987.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación de modelo número 87011, de 10 de marzo de 1987, adaptadas a las nuevas características del instrumento, que se establece en esta Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.-El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26737 *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el programa piloto de Acciones Integradas de Investigación Científica entre España y Austria, para 1992.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el desarrollado en el marco de las llamadas acciones integradas. Una acción integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

Como objetivo a cumplir por el Programa de Acciones Integradas -cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- cabe destacar el de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, el promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y el de establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los respectivos Departamentos ministeriales, tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias en los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Programa Piloto de Acciones Integradas con Austria quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero de 1992.

Segundo.-Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora, adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro austriaco que responderán de la acción y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante

propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las de primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.-Para la formalización de las solicitudes, éstas se presentarán por duplicado en el impreso normalizado de solicitud cumplimentado y acompañadas del currículum vitae en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, número 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y austriaco, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en Austria por la parte austriaca, según los requerimientos de este país.

Quinto.-Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios, de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva [para los criterios 1) y 2)] y un proceso de selección interno (para el resto de ellos) que se encargará a una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité Mixto Hispano-Austriaco, compuesto por los expertos de ambos países que estimen necesarios y por Técnicos de los Departamentos ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por disposición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas o subvenciones.

Séptimo.-La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación, y en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrá exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión -tarifa reducida- tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, abonará las estancias a razón de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

Décimo.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1993.

Undécimo.-Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 25 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.